

RESOLUCIÓN del Director General de Transición Ecológica, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la orden 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

Por ORDEN 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV Num. 9426 / 13.09.2022) se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local, en su base vigésima queda establecido que la persona titular de la dirección general competente en materia de transición ecológica, aprobará un plan de control para garantizar la realización material de la actividad subvencionada.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección general en la ORDEN 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en relación con el Decreto 176/2020 de 30 de octubre del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

RESUELVO

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Transición Ecológica y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones dentro de la ORDEN 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓ ECOLÒGICA



ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas por Orden 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se establecen los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control a realizar será:

Sobre una muestra aleatoria de expedientes, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias, se realizará un análisis, *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas, así como comprobar y/o requerir justificantes que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El control que se efectuará incluirá las siguientes actuaciones:

a) Respecto a las solicitudes de ayuda:

- La admisibilidad de la entidad local beneficiaria.
- Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que han de cumplir las actuaciones para las que se solicita ayuda.
- El cumplimiento de los criterios de priorización de solicitudes.
- La admisibilidad de los costes de la actuación.

b) Respecto a las solicitudes de pago:

- La actuación finalizada en comparación con la actuación por la que se concedió la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados.



- c) Criterios de selección de la muestra: dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a esta convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de los expedientes de ayuda. La selección aleatoria se hará por medio de la selección no estadística por medio de un sorteo.

- d) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea: 10%.

Mediante estos controles se comprobará:

- a) Que el resultado y la realidad de la operación se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, respecto de la que se haya concedido la ayuda y a lo comprobado administrativamente en la solicitud de pago.

- b) La autenticidad de los gastos declarados. Para ello se requerirá los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Además, en los controles *a posteriori* podrá comprobarse o requerirse justificantes que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La dirección general competente en materia de transición ecológica comprobará, a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionado.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, corresponde a la Dirección General de Transición Ecológica la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas.